

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00268/2014-INIA

Lima, **10 SET. 2014**

VISTO:

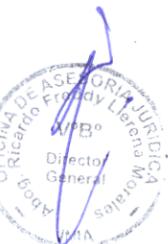
El Acta N° 002-2014-INIA-CRE/R.J.N°00242/2014-INIA de fecha 2 de septiembre de 2014 y Resolución Jefatural N° 00242/2014-INIA de fecha 18 de agosto de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000242/2014-INIA, se resolvió conformar la Comisión Revisora Extraordinaria, que llevó a cabo la evaluación de las sanciones administrativas impuestas a los señores Francisco Ruiz Ramírez, Saturnino Romero Flores y Luis Antonio Pachamango Inguil, mediante la Resolución Jefatural 00061/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00078/2014-INIA y Resolución Jefatural N° 00079/2014-INIA, respectivamente, todas de fecha 7 de marzo de 2014;

Que, mediante escrito con Código Único de Trámite N° 153057-2013, de fecha 22 de agosto de 2014, el señor Saturnino Romero Flores, solicita la suspensión de la ejecución de la sanción que se le impusiera, conforme a lo dispuesto por el artículo 216 inciso 216.2 numerales a) y b) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando que el resultado de la revisión del tema que motivó la emisión de la Resolución Jefatural N° 00078-2014-INIA, puede demorarse en su resultado final, sin embargo, la sanción impuesta no puede ser de ejecución inmediata, como hasta la fecha viene ocurriendo, y por lo tanto cabe suspenderse su ejecución;

Que, mediante Oficio N° 0005-2014-INIA.EEA.POV/FRR, Código Único de Trámite N° 107581-2014, de fecha 21 de agosto de 2014, don Francisco Ruiz Ramírez, solicita la suspensión de la ejecución de la sanción que se le impusiera, sustentando que mediante Instrucción N° 215-2009, de fecha 7 de julio de 2010, fue sentenciado por la Sala Penal Liquidadora de la Provincia de San Martín, por la misma comisión del Delito imputado en la Resolución Jefatural N° 0061-2014, sin que se haya tenido en consideración el artículo 117 del



Reglamento Interno de Trabajo en donde se señala que: "El investigatorio debe iniciarse en el plazo no mayor de un año contados a partir del momento en que la Autoridad competente tenga conocimiento de la Comisión de la Falta Disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada Autoridad caso contrario se declara prescrito la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiera lugar" y que al momento de defenderse, sólo lo hizo en el fuero interno de la entidad por que la autoridad competente, el Director de la EEA "El Porvenir", transgrediendo las normas le denunció directo al Poder Judicial, proceso que duró aproximadamente 4 años y la sentencia fue cumplida en todos sus extremos, lo que quiere decir, que administrativamente ésta prescribió y en lo penal concluye con la sentencia del Poder Judicial;

Que, mediante Código Único de Trámite N° 107581, de fecha 25 de agosto de 2014, don Luis Antonio Pachamango Inguil, solicita la suspensión de la sanción que se le impusiera y que se interpongan los buenos oficios para que se le conceda retornar a sus actividades laborales, mientras dure el proceso de revisión de la Resolución Jefatural N° 0079-2014-INIA, con la que se le sancionó;

Que, la Comisión Revisora Extraordinaria que lleva a cabo la evaluación de las sanciones administrativas derivadas de la Resolución Jefatural N° 00061/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00078/2014-INIA, Resolución Jefatural N° 00079/2014-INIA y Resolución Jefatural N°00081/2014-INIA, todas de fecha 7 de marzo de 2014, en sesión de fecha 2 de setiembre de 2014, por Acta N° 002-2014-INIA-CRE/R.J.N°00242/2014-INIA; tomando en cuenta que el sustento de la Resolución Jefatural N° 00242/2014-INIA está en garantizar que los administrados gocen de las prerrogativas conducentes a la aplicación de una decisión respetando el Principio de Debido Procedimiento y que al haberse conformado esta Comisión con la única finalidad de efectuar la evaluación de las sanciones administrativas derivadas de la Resolución Jefatural N° 0061-2014-INIA; Resolución Jefatural N° 0078-2014-INIA y Resolución Jefatural N° 0079-2014-INIA, todas de fecha 7 de marzo de 2014; deviene en atendible el pedido efectuado por los señores Francisco Ruíz Ramírez, Saturnino Romero Flores y Luis Antonio Pachamango Inguil, en razón a que la consecución de la sanción impuesta podría ocasionar mayor perjuicio si la decisión a adoptarse modifican los efectos de las resoluciones jefaturales señaladas, por lo que conforme al literal a) del numeral 216.2 del artículo 216° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe declarar procedente dichas solicitudes;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°10-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud efectuada por don Saturnino Romero Flores, suspendiéndose los efectos de la Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA, mientras dure el proceso de evaluación sobre la mencionada resolución jefatural, hasta la resolución final; procediéndose a su reincorporación, condicionada a la decisión final de la Comisión Revisora, dejando



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00268/2014-INIA

-3-

Lima, **10 SET. 2014**

establecido que si la decisión final ratifica la sanción impuesta mediante Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA, el trabajador Saturnino Romero Flores deberá devolver el importe de haberes percibidos durante su reincorporación temporal, conforme al compromiso de pago que debe suscribir.

Artículo 2°.- Declarar procedente la solicitud efectuada por don Francisco Ruíz Ramírez, suspendiéndose los efectos de la Resolución Jefatural N° 0078-2014-INIA, mientras dure el proceso de evaluación sobre la mencionada resolución jefatural, hasta la resolución final; procediéndose a su reincorporación, condicionada a la decisión final de la Comisión Revisora, dejando establecido que si la decisión final ratifica la sanción impuesta mediante Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA, el trabajador Francisco Ruiz Ramírez deberá devolver el importe de haberes percibidos durante su reincorporación temporal, conforme al compromiso de pago que debe suscribir.

Artículo 3°.- Declarar procedente la solicitud efectuada por don Luis Antonio Pachamango Inguil, suspendiéndose los efectos de la Resolución Jefatural N° 0079-2014-INIA, mientras dure el proceso de evaluación sobre la mencionada resolución jefatural, hasta la resolución final; proponiendo su reincorporación, condicionada a la decisión final de la Comisión Revisora, dejando establecido que si la decisión final ratifica la sanción impuesta mediante Resolución Jefatural N° 0079/2014-INIA, el trabajador Luis Antonio Pachamango Inguil deberá devolver el importe de haberes percibidos durante su reincorporación temporal, conforme al compromiso de pago que debe suscribir.

Regístrese y Comuníquese.





ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria